INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA LA GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA

La Gerencia Seccional de Antioquia, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008, y considerando que se desconoce la información del destinatario se procede a **CITAR POR AVISO** al señor(a) **HERNANDO ALEXANDER CANO RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **71262227**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Por medio de la presente nos permitimos informar que la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del expediente **ANT.2.13.0-82.001.2025-1840**, emitió resolución frente a la actuación administrativa por la infracción a las disposiciones contenidas en la **Resolución 6896 del 10 de junio de 2016 y la Resolución 093206 del 23 de marzo de 2021**, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Conforme a lo anterior, se permite citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de esta comunicación, comparezca personalmente o a través de apoderado a la sede de la Gerencia Seccional, ubicada en la Carrera 45 # 31- 03 del Municipio de Bello o al correo laura.escalante@ica.gov.co, a fin de recibir notificación de la **Resolución 00018077 del 16 de septiembre de 2026** expedida por esta Gerencia Seccional, en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°.2025-1840 por la 001 - No vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina.

De no asistir en el término anteriormente indicado, se procederá a notificar la actuación por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, continuándose el procedimiento según lo allí consagro. También se le comunica que tiene el deber procesal de señalar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

Adicionalmente, se le informa que puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bello - Antioquia, el 27 de octubre de 2026.

LIZARDO IMBACHI TRILLERAS
Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyectó: Laura Yuliana Escalante Henao – Abogada